

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

... de la provincia. Año 50 ptas.
 ... trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 ... » 22'50 » 45 » 90 »

... suscripciones, cuyo pago es adelantado, se so-
 ... en la Subdirección del Hospicio Provincial,
 ... dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99;
 ... deberá dirigirse toda la correspondencia admi-
 ... referente al Bolefín.
 ... si fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 ... postal o Letra de fácil cobro.
 ... que contengan valores deberán ir certifi-
 ... y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 ... números que se reclamen después de transcu-
 ... rrido de diez días desde su publicación, sólo se ser-
 ... precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 ... corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

... Gastos además por cada palabra. Al original
 ... acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada
 ... inserción.

... Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 ... previa abono o cuando haya persona en la capital que
 ... responda de éste.

... Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 ... nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 ... nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

... A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 ... del Bolefín respectivo como comprobante, siendo de
 ... pago los demás que se pidan.

... Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 ... plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 ... original, los Centros oficiales.

... El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Im-
 ... prenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

... leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y ter-
 ... ritorio de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 ... de promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código

... Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 ... BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 ... costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

... disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 ... provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 ... días para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 ... de octubre de 1837).

... Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
 ... lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 ... nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 ... de cada semestre.

PARTE OFICIAL

... M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 ... Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe
 ... Asturias e Infantes y demás personas de la Augus-
 ... tinal Familia continúan sin novedad en su impor-
 ... tante salud.

... midad con lo prevenido en el artículo 11 del
 ... Real decreto-ley de creación y convocatoria de
 ... la Asamblea Nacional, número 1.567, fecha 12
 ... de septiembre último,

(Gaceta 20 octubre 1927).

... Vengo en nombrar Vicepresidente primero de
 ... la misma a D. Francisco Moreno Zulueta, Con-
 ... de de los Andes; Vicepresidente tercero, a don
 ... Carlos Prast y Rodríguez del Llano; Secretario
 ... primero, a D. Gabriel de Aristizábal y Machón,
 ... y Secretario tercero, a la señorita Carmen Cues-
 ... ta del Muro.

SECCIÓN PRIMERA

... Dado en Palacio, a cuatro de octubre de mil
 ... novecientos veintisiete.

Presidencia del Consejo de Ministros

... El Presidente del Consejo de Ministros, Mi-
 ... guel Primo de Rivera y Orbaneja.

REALES DECRETOS

(Gaceta 5 octubre 1927.)

Núm. 1.704.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Núm. 544.

... propuesta del Presidente de mi Consejo de
 ... ministros, de acuerdo con éste y de conformidad
 ... con lo prevenido en el artículo 11 del Real de-
 ... creto-ley núm. 1.567, fecha 12 de septiembre
 ... último,
 ... Vengo en nombrar Presidente de la Asamblea
 ... Nacional a D. José de Yanguas y Messía.
 ... Dado en Palacio a cuatro de octubre de mil
 ... novecientos veintisiete. Alfonso.

... Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto
 ... por Real decreto de 11 de agosto de 1920, Real
 ... orden de 11 del mismo mes y año y Real orden
 ... de 3 de febrero último.

... El Presidente del Consejo de Ministros, Mi-
 ... guel Primo de Rivera y Orbaneja.

... Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de
 ... oro fino en el mercado de Londres y el prome-
 ... dio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina,
 ... en giros a la vista, sobre aquella plaza, durante
 ... los días 29 de septiembre próximo pasado al 3
 ... del mes actual, ambos inclusive,

Núm. 1.705.

... S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo

... propuesta del Presidente de mi Consejo
 ... de Ministros, de acuerdo con éste y de confor-

propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la decena siguiente al día 10 del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de diez enteros sesenta y un céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1927.—
Calvo Sotelo.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 10 octubre 1927).

REAL ORDEN

Núm. 545.

Ilmo. Sr.: El acompañamiento que los individuos del Resguardo, para la vigilancia de los intereses del Tesoro vienen prestando, en múltiples ocasiones, a los coches de todas clases que entran o salen de España con pase temporal, desde su habitual residencia al punto avanzado de la Aduana y a las costas y fronteras, motiva el que se ocasionen a estas modestas clases, aparte las molestias consiguientes, gastos que representan un quebranto en sus intereses particulares, que precisa equitativamente evitar. Teniendo en cuenta algunos precedentes sentados en aquellos casos, en que han sido dispuestos servicios de Aduanas, con carácter especial o se habilitaron puntos para operaciones de embarque o desembarque, condicionándolas a la necesidad de que los gastos de dietas y locomoción de los funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas que hubieran de desempeñar estos servicios, abandonando su residencia oficial, fueren satisfechos por las entidades o particulares a quienes beneficiaren tales servicios en el supuesto de referencia antes mencionado y con aplicación a las mencionadas clases e individuos del Cuerpo de Carabineros y por analogía a lo que acontece en tales casos, parece justo que los pluses y gastos que se originen, acompañando los coches, en el cumplimiento de dicha misión, les sean abonados por mediación de la Aduana correspondiente, por los dueños o conductores de los mismos.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el ilustrísimo señor Delegado regio para la represión del contrabando y de la defraudación de la zona primera, se ha servido disponer:

1.º Que siempre que una clase o individuo del Cuerpo de Carabineros tenga que abandonar su residencia oficial, con el fin de acompañar a los coches que entren o salgan de España con el pase temporal, regulado en las Ordenanzas de Aduanas vigentes, por mediación de la

Aduana correspondiente, sea exigido a los dueños o conductores de los vehículos, la entrega bajo recibo del importe de la indemnización por los pluses pertinentes y de los gastos de locomoción que se les hayan originado con motivo de haberlos acompañado hasta la Aduana, o hasta la frontera, según los casos, con cantidades les serán abonadas, mediante recibo, a dichos individuos y clases pertenecientes al Resguardo, que hubieren efectuado el referido servicio.

2.º Las Aduanas llevarán, para este servicio un libro de toma de razón, con sus correspondientes cargo y data, constituidos aquél por cantidades que los dueños o conductores de coches aludidos abonen para los fines mencionados y la última por estas mismas cantidades satisfechas a las clases o individuos del Resguardo en los casos referidos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1927.—
Calvo Sotelo.

Señor Director general de Aduanas y Carabineros.

(Gaceta 11 octubre 1927).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 1.261.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El personal docente oficial que pertenezca a la Asamblea Nacional queda autorizado para ausentarse de sus cargos durante el tiempo preciso para realizar en ella la actuación que tenga encomendada, sin otro requisito que comunicar por escrito el motivo de su ausencia al Jefe del Centro docente respectivo, quien dispondrá la sustitución de dichos Catedráticos o Profesores, de suerte que no quede atendido el servicio docente.

2.º Los Jefes de Centros docentes que sean Asambleístas podrán ausentarse de sus destinos con el fin y por el tiempo indicado en el número anterior, notificando telegráficamente al Ministerio el día en que comience su ausencia y entregando la dirección del Centro a quien legalmente corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1927.—
Ilejo.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(Gaceta 14 octubre 1927).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Núm. 900.

Excmo. Sr.: Con objeto de precisar las atribuciones de los Comités paritarios en orden a la inspección necesaria para el mejor cumplimiento de sus acuerdos, evitando duplicidades y confusiones en la función inspectora,

M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las facultades de inspección de los Comités paritarios se ajusten a las siguientes:

1.º Los Comités paritarios tienen competencia para velar por el cumplimiento de sus acuerdos e imponer las sanciones que correspondan, dentro de lo dispuesto en el Decreto de 26 de noviembre de 1926.

2.º Los efectos de esta competencia, se entenderán por acuerdo el que se refiera al establecimiento de normas reguladoras de las condiciones del trabajo dentro de cada profesión e industria, y que no se opongan a la legislación vigente.

3.º Cuando se trate estrictamente de infracciones de leyes sociales, los Comités las pondrán en conocimiento de la Inspección del Trabajo, para que se corrija por el procedimiento preceptado en el número 14 del artículo 246 del Código del Trabajo.

4.º Los Comités paritarios realizarán la vigilancia de sus acuerdos por medio de Comisiones inspectoras, integradas por un Vocal patronal y otro obrero, las cuales levantarán acta de infracciones que comprueben y la someterán al acuerdo del Comité, a los efectos reglamentarios.

5.º Los Vocales de las Comisiones inspectoras de los Comités acreditarán su personalidad por medio de documentos de identidad, suscritos por el Presidente del Comité y visados por la Inspección del Trabajo.

6.º Cuando citados previamente los Vocales de la Comisión inspectora, uno de ellos no compareciese a la visita, la realizará el otro Vocal, expresándose en el acta que se levante la causa de la ausencia del no compareciente.

7.º Los Comités paritarios darán cuenta inmediata a la Inspección del Trabajo correspondiente de los acuerdos que adopten y de las sanciones que se impongan por infracción de las mismas, dentro de la esfera de sus facultades.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1927.—

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 11 octubre 1927.)

REAL ORDEN

Núm. 923.

Excmo. Sr.: Habiéndose solicitado con carácter urgente el Comité paritario local de Pelu-

queros y Barberos de Zaragoza, y oída la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se verifiquen las elecciones para constituirlo dentro de la segunda quincena de este mes, en la fecha que de acuerdo con las Asociaciones patronales y obreras señale el Delegado regional del Trabajo de Zaragoza, y con arreglo a las indicaciones siguientes:

1.º Tendrá derecho a intervenir en la elección, como entidad patronal, la Sociedad de Maestros Peluqueros y Barberos de Zaragoza, constituida por 86 socios y empleando 112 obreros, y como entidad obrera la Sociedad de Oficiales Peluqueros y Barberos de la misma localidad, de 105 socios, ambas inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio.

2.º La elección se verificará conforme a las reglas 5.ª y 6.ª del artículo 12 del Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, teniendo asimismo en cuenta los preceptos del decreto de 18 de junio de 1927.

3.º El escrutinio tendrá lugar en la fecha y domicilio que fije el Delegado regional del Trabajo en Zaragoza, computándose a los Vocales patronos y obreros los votos que hayan obtenido en el seno de sus respectivas Asociaciones.

4.º Dentro del plazo que se señale para las elecciones se concede uno de siete días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios y obreros con que figuran las Asociaciones citadas, como sobre la exclusión de la que haya perdido sus condiciones legales.

5.º Por el Gobernador civil de Zaragoza se dispondrá la inmediata publicación de esta Real orden en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1927.—Aunós.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 19 octubre 1927.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 6.057.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 19 del actual, me participa lo siguiente:

«Como continuación a mi telegrama 14 actual, referente prohibición película de la casa Metro Goldwyn, significo a V. E. que la relación inserta en el *Boletín Oficial* de esta Dirección, número 658, de ayer, las tituladas «El mundo perdido», «El gavilán de los mares», «El ángel de las tinieblas», «La danzarina rusa», «La duquesa

del charleston», «Irene», «Un sportman de ocasión», «La caravana de oro», «La cenicienta de Hollyxood», «La princesa Gloria», «El caballero del desierto», «Un ladrón en el paraíso», «Al resplandor del incendio», «La mujer que supo amar», «La sirena de París», «La prueba de fuego», «El barba azul americano», «El jinete audaz», «La dama atrevida», «La venus submarina», «Un hombre de honor», «Orgullo de raza», «Entre papás anda el juego», «El último combate», «La mujer salvaje», «Hombres de acero», «Juventud heroica», «Margarita Gautier», «Kiki», «La duquesa de Buffalo», «La venus de Venecia», «La chica del arroyo», «Enferma de amor», «Sus primeros pantalones», «El hombre cañón», «La tierra del moro», «Deben bailarinas casarse», «El loco escapado», «El cadete más valiente», «Si me volviera a casar», «La legión extranjera», «La isla encantadora», «Muñecos de trapo», «El precio de la guerra», «Susana la pianista», «Bordeando el peligro», «El jinete misterioso», «Un indio en el metro», «Mademoiselle modiste», «Honra de mujer», «Vecinos incompatibles», «Juego de damas», «El bombín del tío», «El único recurso», «La favorita de Carlos II», «Blancos y rojos» y «La bailarina de Montmartre», pertenecen a la casa editorial First National, y no son, por lo tanto, de la casa Metro Goldwyn, aunque estaban administradas por ella, por lo que pueden proyectarse, manteniendo la prohibición para las demás películas que figuran en el expresado *Boletín*.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de octubre de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza

Siendo conveniente intensificar la plantación de moreras en los pueblos en cuyas Escuelas se ha establecido por Real orden de 22 de abril último (*Gaceta* del 29) la enseñanza práctica de la sericicultura, remito a V. S. por correo impresos de pedidos de moreras para que los remita a las referidas Escuelas, con el fin de que hagan a la mayor brevedad el oportuno pedido de dichas plantas a la Comisaría Regia de la Seda, plaza de Cánovas, núm. 4, Madrid, indicando que se hallan comprendidos en dicha Real orden; debiendo V. S. dar cuenta a esta Dirección general de los Maestros que van a utilizar este servicio, indicando el número de moreras que soliciten, advirtiéndoles que por excepción se servirán gratuitamente, o sea sin el pago de 15 céntimos por planta que para gastos de arranque y transporte señalan las condiciones estampadas en el dorso del mencio-

nado impreso de pedido de moreras, si alguno de los pueblos o Escuelas de esa provincia comprendidos en la expresada Real orden no pudiesen en condiciones de hacer este año la plantación envíe el repetido impreso a otro pueblo o Escuela que puedan utilizarlo, dando así mismo cuenta a este Centro de las Escuelas que se hallen en este caso, procurando unos y otros, si es posible, que al verificar la plantación celebren la Fiesta del Arbol.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y de los efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1927. — El Director general, Suárez Somonte.

Señores Inspectores jefes de primera enseñanza de Toledo, Murcia, Alava, Navarra, Madrid, Tarragona, Palencia, Baleares, Segovia, Logroño, Teruel, Albacete, Logroño, Coruña, Alicante, Jaén, Cádiz, Córdoba, Oviedo, Huesca, Zamora, Cáceres, Sevilla, Valencia, Ciudad Real, Cuenca, Zaragoza, Burgos, Barcelona, Almería, Granada, Gerona y Badajoz.

(*Gaceta* 11 octubre 1927.)

SECCIÓN SEXTA

Ainzón.

D. Carlos Zalaya Bellido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Ainzón;

Hago saber: Que el Ayuntamiento plenario en mi presidencia, en sesión extraordinaria del día catorce del actual acordó por unanimidad solicitar del Instituto Nacional de Previsión y Caja Colaboradora de Aragón un préstamo de cuarenta mil pesetas, amortizable en veinticuatro años, para atender a los gastos que ocasionen las obras para la terminación de las nuevas Escuelas de esta villa, y dotar a las mismas de material suficiente, dando en garantía pignoratitia, a falta de láminas por haber sido ya embargadas las que poseía este Municipio y carencia de bienes inmuebles, el arbitrio municipal de carga y descarga de vinos, llamado vulgarmente «Garapito», el cual produce al erario municipal cantidad más suficiente para responder al pago de la amortización del préstamo e intereses legales.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos del artículo primero del Real decreto de veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.

Ainzón, a 15 de octubre de 1927. — El Alcalde, Carlos Zalaya. — P. S. M. El Secretario, Ramon Andrea.

Añón.

Por renuncia del nombrado, se anuncian nuevamente vacantes las plazas de Inspector municipal de carnes e Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa y su agregado Alcalá de Moncalvó con la dotación anual de 600 pesetas por la primera y trescientas sesenta y cinco la segunda, satisfechas de los respectivos presupuestos municipales por trimestres vencidos.

El Veterinario nombrado podrá contratar libremente con los vecinos, en número de 400, servicios de su profesión.

Las solicitudes debidamente documentadas y integradas, se dirigirán a esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se pro-
nunciará.

Bordalba, 16 de octubre de 1927. — El Alcalde, Encarnación Abadía.

Bordalba. N.º 6.055.

El día siete del próximo mes de noviembre, a las once horas del mismo, tendrá lugar, bajo presidencia, la subasta de leñas del monte llamado La Dehesilla, número 9 del catálogo del Estado: tasación mil pesetas. Servirá de base, para ajustarse estrictamente en un todo el pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de diez y seis de septiembre último.

Bordalba, 17 de octubre de 1927. — El Alcalde, Juan Glebas.

Calatayud. N.º 5.729.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, durante las sesiones celebradas en el finado mes de septiembre.

Sesión ordinaria del día 5. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar a la señora viuda de D. Ramón Esteban, para colocar un anuncio luminoso en la casa de Maura.

Aprobar la distribución de fondos del mes de septiembre y el extracto de acuerdos de sesiones celebradas en el de agosto.

Idem varias cuentas de servicios comprendidas en el presupuesto vigente de gastos.

Sesión ordinaria del día 14. — Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Derivar la acostumbrada subvención a la Alcaldía del barrio de Huérmeda, con el fin de cooperar a los gastos que origine la fiesta tradicional de San Paterno.

Eliminar del padrón de habitantes, por trasladar su residencia a Madrid, a Jacinto García López.

Autorizar a Raimundo Urgel y Vicente Ena para realizar reformas en sepulturas de su propiedad del Cementerio Católico.

Sesión ordinaria del día 19. — Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Abonar al Subdelegado de Medicina, que desempeña el cargo de Inspector municipal de Sanidad, el diez por ciento de su asignado en concepto de gratificación desde la publicación de la R. O. de 5 de diciembre de 1925, consignando las cantidades correspondientes en el presupuesto de 1928.

Aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero municipal respecto a la instalación del motor de aceite pesado por la Sociedad «La Electra Municipal», como consecuencia de las quejas producidas por algunos vecinos; cuyo dictamen deberá trasladarse a la Sociedad mencionada.

Pasar a informe de la ponencia de Obras, un escrito de Simón Lázaro.

Solicitar de la Compañía ferrocarril de Madrid Z. A. se establezca en el apartadero o estación de Embid de la Ribera el servicio de facturación de mercancías de pequeña y gran velocidad.

Autorizar al señor Alcalde para que satisfaga, con cargo a los fondos municipales, la instalación del baño del Hotel Muro, cuyos gastos habrán de ser reintegrados por el arrendatario S. Casabona, o en su defecto, por la propietaria del edificio D.ª Inés López Costea.

Sesión ordinaria del día 28. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pasar a informe de la ponencia de Obras varias instancias que presentan los vecinos de esta localidad Elías Badesa, Francisco Badesa y Teodoro Tobed.

Idem a la de Cementerios, una de D. Rafael Martínez Santaacruz.

Idem a la de Hacienda, otra de Gregorio Blasco.

Realizar las obras de reforma que sean necesarias en la Escuela del barrio de Campiel, para lo cual la Comisión del ramo deberá presentar el presupuesto oportuno para su aprobación.

Calatayud, 3 de octubre de 1927. — El Secretario, Enrique Núñez. — V.º B.º — El Alcalde, Bardagí.

Caspe. N.º 6.011.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, ha proyectado el abastecimiento de aguas y el alcantarillado de la población.

El presupuesto del primer proyecto asciende a la cantidad de 466.922'10 pesetas y el de alcantarillado a 607.570,84 pesetas.

Ambos proyectos, con los planos y demás documentos propios de estas obras, se exponen al público en la Secretaría municipal, todos los días hábiles, de nueve a doce, para que sean examinados y estudiados por las personas y casas constructoras a quienes interese.

El plazo de exposición termina el 30 de noviembre próximo.

Caspe, 15 de octubre de 1927. — El Alcalde, José Latorre. — El Secretario, José María Gutiérrez.

Daroca. N.º 6.010.

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente la contratación del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta ciudad, dependencias municipales y Casa Cuartel de la Guardia civil, y debiendo tener lugar dicha contratación mediante subasta pública, se anuncia dicho acuerdo a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, pudiendo presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes durante el término de quince días, transcurridos los cuales, no será admitida ninguna.

Daroca, 17 de octubre de 1927. — El Alcalde, Manuel Gil.

Lumpiaque. N.º 6.054.

El día 26 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta villa el arriendo en pública subasta de las pesas y medidas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Asimismo tendrá lugar en el mismo día y local y hora de las once, el arriendo del estiércol de los corrales que encierran el ganado municipal y vicera lanar; de no haber postor, se celebrará segunda subasta el día veintisiete del propio mes, a las mismas horas.

Lumpiaque, 19 de octubre de 1927.—El Alcalde, Carlos Lorente.

Quinto. N.º 6.046.

La plaza de Director de la Banda municipal de esta villa se halla vacante, con 2.000 pesetas de sueldo anual y casa franca, que se proveerá por oposición, juzgada por tribunal competente, con arreglo al programa fijado al efecto, del que se darán detalles a los solicitantes que los pidan, y estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Durante quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán solicitudes, dirigidas a esta Alcaldía, y los ejercicios de oposición se verificarán, el quinto día después de los quince concedidos para solicitar el cargo. A la solicitud se acompañará certificación de conducta.

Quinto, 19 de octubre de 1927.—El Alcalde, Teodoro Pló.

Undués de Lerda. N.º 6.066.

El día cuatro de noviembre del corriente año, a las once de su mañana, se procederá a verificar la tercera subasta de las hierbas del monte Alto de Santa Cruz, de este término municipal, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría municipal.

Undués de Lerda, a 17 de octubre de 1927. El Alcalde, Victoriano Iglesias.

SECCIÓN SÉPTIMA**Administración de Justicia****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 5.916.

DOMENECH, José; vendedor ambulante de helados, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Calatayud para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en virtud de causa núm. 59 del corriente año, por estafa.

Núm. 5.914.

GARCÍA AGUAVIVA, Pablo; de 50 años, casado, hijo de Manuel y de María, natural de Talalengua, provincia de Zaragoza, vecino de H. bota, de oficio jornalero, comparecerá en el plazo improrrogable de diez días ante el Juzgado de Castro-Urdiales, para ser reducido a prisión, en virtud de resolución de la Audiencia de Santander, dictada en causa que se le ha seguido por hurto.

Núm. 5.951.

MORENO CASASOLAS, (Félix-Saturio-sáreo); natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de 27 años, hijo de Félix y Angela, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza para ser reducido a prisión en causa núm. 13 de 1927 y emplazable en forma.

Núm. 5.952.

SORIA GARCÍA, José; domiciliado últimamente en Zaragoza, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid (Secretaría del señor Núñez), para recibirle declaración en concepto de denunciado en causa por delito en un automóvil, instruida por dicho Juzgado.

Núm. 5.928.

HERNÁNDEZ ESTALLO, Francisco; hijo de Alejo y Eustaquia, natural de Calatayud (Zaragoza), profesión marinero, de 33 años, sien- sus señas personales nariz, boca y frente regular, cejas negras, ojos grises, pelo entrecanado, barba poblada y particulares ninguna; domiciliado últimamente en el vapor Cabo Cervera; procesado por desertión mercante en el vapor Cabo Cervera; comparecerá, en el término de quince días, ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Capitán de Fragata D. Francisco Calbo y del Pino.

Sevilla, 1 de octubre de 1927.—El Capitán de Fragata, Juez instructor, Francisco Calbo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**Daroca.****Edicto.**

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de testamentaría de D. Mariano González Ariñez, instado por el Procurador D. Mariano Navarro Ciria, en representación de su viuda

Maria Teresa Gassón León, esta señora en su nombre propio y en representación de sus hijos de catorce años D.^a Francisca, D.^a Sara, Teresa y D. Mariano Gonzalvo Gassón; y en nombre también de D. Raimundo y de D.^a Margarita Gonzalvo Gassón, mayores de catorce y menores de veinte años, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Muebles.

1.^o Un comedor, compuesto de mesa, armario, ocho sillas, reloj de pared, y un cuadro con marco dorado, valorado en ciento cincuenta pesetas.

2.^o Un despacho, compuesto de una cómoda de estilo antiguo, una mesa, cuatro sillas de madera y varios objetos de escritorio: todo ello valorado en doscientas pesetas.

3.^o Un piano vertical, en buen uso, valorado en cuatrocientas pesetas.

4.^o Una silliería, compuesta de sofá, dos sillas grandes y cuatro pequeños, forrados de adamascada: valorada en veinte pesetas.

5.^o Un secreter, de madera de olivo: valorado en cincuenta pesetas.

6.^o Una cama de matrimonio, de madera de roble, una cama de la misma madera y cuatro camas pequeñas con sus ropas correspondientes: valoradas en ciento setenta pesetas.

7.^o Docena y media de sábanas, en buen uso, y ocho colchas blancas: valoradas en cien pesetas.

8.^o Seis mantelerías blancas, adamascadas: valoradas en cincuenta pesetas.

9.^o Un juego de café, de porcelana blanca con adornos dorados: valorado en diez pesetas.

10.^o Vajilla de uso ordinario, compuesta de varios platos grandes y de postre: valorada en veinte pesetas.

11.^o Un aparato de luz, dorado, de tres brazos: valorado en ocho pesetas.

12.^o Treinta acciones transferibles, de 25 pesetas cada una, emitidas por el Casino de Daroca y numeradas correlativamente con los números 261 al 290, ambos inclusive: valoradas en trescientas pesetas.

Inmuebles.

1.^o Viña en la Rambla de la Pesquera, de una yugada de cabida poco más o menos, equivalente a treinta y ocho áreas, catorce centiáreas; linda al norte con viña de Pascual Seoane, al este con el mismo, al sur con carretera de Zaragoza a Valencia y al oeste con balneario: tasada en setecientas pesetas.

2.^o Una viña, en la partida de Sobre-Cerro del Cerro del Poyo, de cinco yugadas de cabida equivalentes a una hectárea noventa áreas, treinta centiáreas; linda al norte con Benito Seoane, al este con Cerro del Poyo, al sur con carretera de Valencia y al oeste con Rambla de Daroca: tasada en dos mil pesetas.

3.^o Casa, en la calle Mayor, números 136 y 138, de una extensión aproximada de 150 metros cuadrados; linda por la derecha con la de

Mariano Gracia, izquierda con la calle de Valcaliente y espalda con la misma calle: tasada en diez y siete mil pesetas.

4.^o Casa, en la calle del Ingenio, número 11, de una extensión aproximada de 200 metros cuadrados, compuesta de planta baja y dos pisos y un corral; linda por la derecha con viuda de Rudesindo Langa, antes Capellanía, por la izquierda con el corral y cuadra que se describe a continuación y por la espalda con vía pública; tasada en cinco mil pesetas.

5.^o Un corral con cuadra y pajar, en la calle del Ingenio, sin número, de una extensión aproximada de 125 metros cuadrados; linda por la derecha con la finca precedente, por la izquierda con la parte vendida a D. Félix Bernad, hoy sus herederos, y por la espalda con vía pública: tasado en mil seiscientas pesetas.

6.^o Una casa de planta baja, bodega y corral, en la calle del Hospital, número uno, de una extensión aproximada de 200 metros cuadrados; linda por la derecha con D.^a Carmen Aspás, por la izquierda con calle Mayor y por la espalda con D.^a Carmen Aspás: tasada en diez y seis mil pesetas.

7.^o Un huerto llamado del Carmen, en la partida del Carmen, de cinco hanegadas aproximadamente de cabida, equivalentes a 47 áreas, 65 centiáreas; linda al norte con viuda de D. Manuel Ballesteros, al sur con Camino del Carmen, al este con Gabriel Lázaro y al oeste con D. Joaquín Aspás; tasado en doce mil quinientas pesetas.

8.^o Una era, en la partida de las Bajas, de una extensión aproximada de trescientos metros cuadrados; linda al norte con otra de Joaquín Aspás, al sur con camino, al este con otra de Juan García y al oeste con otra de Francisco Castro Allueba: tasada en ochocientas pesetas.

9.^o Un yermo, en la partida de Val-Delosa, de 2 yugadas de tierra, o sea 76 áreas, 28 centiáreas; linda al norte con Miguel Lahoz, al este con Rambla de Val-Delosa, al sur y oeste con finca de Pedro Lafuente: tasado en cuatrocientas pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día siete del próximo noviembre, a las once de la mañana.

Que la subasta de los bienes antes indicados se ha de celebrar con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Que los bienes muebles constiyan un solo lote, y, por tanto, se adjudicarán en su totalidad al rematante del mismo.

2.^a Que el precio de tasación de los bienes servirá de tipo en alza para la subasta.

3.^a Que las pujas en todo caso serán de cien pesetas o múltiplos de cien.

4.^a Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de los bienes en cuya subasta pretendan tomar parte.

5.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes íntegramente del

precio de tasación que sirve de tipo a la subasta.

6.^a Que los respectivos remates se adjudicarán al mejor postor, el cual, dentro del término de ocho días, habrá de consignar la cantidad complementaria del precio del remate, y si no lo verifica, perderá el depósito provisional, que quedará a favor de la testamentaria en concepto de indemnización para gastos de la misma.

7.^a Que en el mismo acto de la subasta se devolverán a los licitadores, a quienes no se haya adjudicado el remate, las cantidades que hubieren consignado para tomar parte en la subasta.

8.^a Que consignado el precio total de los remates por los respectivos compradores, el señor Juez les otorgará las escrituras en vez y nombre de la testamentaria, como si se tratase de un procedimiento de apremio en juicio ejecutivo.

9.^a Y que todos los gastos que originen las escrituras de venta, serán de cuenta de los respectivos rematantes.

Dado en Daroca, a diez de octubre de mil novecientos veintisiete. — Antonio de Santiago. Benito Agustín.

Núm. 6.036.

Calatayud.

D. José Luis Pintado y Aniñón, Juez de instrucción de este partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza a don José Pastor, almacenista de pulpa de remolacha, que debe residir en Valencia, y cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 16 del corriente año por incendio de dos vagones cargados de pulpa de remolacha en la estación del ferrocarril Central de Aragón en esta ciudad, cuyo hecho tuvo lugar el día diez y ocho de septiembre último, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Calatayud, a diez y ocho de octubre de mil novecientos veintisiete. — José Luis Pintado. — P. S. M., Justo López.

Núm. 5.923.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en el sumario núm. 391 de este año sobre estafa, se cita por medio de la presente al denunciado en el mismo, un sujeto conocido por Jesús López o Gómez (a) El Confitero, que se dedica a la venta ambulante de telas; para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca, para ser oído en la causa expresada, ante dicho Juzgado establecido, De-

mocracia, 62 duplicado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, 10 de octubre de 1927. — El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

Núm. 5.950

Zaragoza. — Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 241 de 1927, sobre sustracción de dos mil setecientas pesetas a Sebastián Mayo García, se cita a Evaristo Paleón Manteconi, que ha usado en esta ciudad el nombre de Francisco Izazurriagoitia Arrechevarrieta, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído como denunciado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza, 13 de octubre de 1927. — El Secretario, P. S., José de Luis.

Núm. 5.913.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se cita por medio de la presente a Francisco Bravo Falcón, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Checa, núm. 3, principal, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en sumario núm. 396-1927, sobre daños.

Zaragoza, 11 de octubre de 1927. — El Secretario, Manuel Palomares.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio.

Precio, UNA peseta.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNITAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. D. D. de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO